MESA DE CONTRATACIÓN P.L.S. DE SEVILLA

ACTA Nº 24/2019

En Sevilla, **28 de junio de 2019**, siendo las 9:00 horas se reúne en la Sala de Reuniones de la PLS de Sevilla, la Mesa de Contratación, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dª. SALUD RIVERO LEÓN.
Directora E.A. y SS de la PLS-SE

VOCALES:

Dª. TERESA GARCIA FERNANDEZ
Letrada de la Asesoría Jurídica SAS

D. DOMINGO PEREZ TORRES
Interventor Provincial SAS Sevilla.

D. JAIME PEREZ PEREZ
Subdirector de Operaciones y Pagos PLS-SE

SECRETARIA:

Dª. Mª TERESA RODRIGUEZ SOTO
Técnico adscrito a la PLS-SE

Sesión privada a las 9:00 h.

A continuación se pasa a la consideración del siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A continuación, se procede, a la lectura y aprobación del Acta de la Mesa de Contratación Nº **23/2019.**

2.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DEL EXPEDIENTE PA 85/2018 SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN TURNOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DE URGENCIAS EN DIVERSOS (MESA 3)

Por la Secretaria se hace entrega de una copia del informe técnico de criterios no automáticos, con la puntuación de las empresas, tras su examen se acuerda aprobar el mismo y emplazar al siguiente acto público para informar del resultado de la puntuación de las empresas y apertura de los sobres nº 3 y 4.

3.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DEL EXPEDIENTE PAS 123/2019 OBRA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACELERADOR LINEAL 2 EN PLANTA SÓTANO DEL HOSPITAL VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, CON IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO (MESA 3)

Por la Secretaria se hace entrega de una copia del informe técnico de criterios no automáticos, con la puntuación de las empresas, tras su examen se acuerda convocar a los miembros de Comisión Técnica para solicitar aclaración de algunos puntos del informe. Una vez analizado y confirmado por los Miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda aprobar el mismo y emplazar al siguiente acto público para informar del resultado de la puntuación de las empresas y apertura de los sobres nº 3 y 4.

4.- DOCUMENTACION GENERAL DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS QUE PRESENTARON DEUC // PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PA 262/2018 SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO Y ANTIANÉMICOS PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA PLS DE SEVILLA (MESA 6)

Por la Secretaria se hace entrega de la documentación personal de las empresas que fueron propuestas como adjudicatarias y optaron por la presentación del DEUC en el sobre nº1. Tras su examen se acuerda lo siguiente:

ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.: Admitida definitivamente.

FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.U.: Admitida definitivamente.

LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.: Admitida definitivamente.

EMPRESA QUE TIENEN QUE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL COMO REQUISITOS PREVIOS DE LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA POR RESULTAR INCOMPLETA.

ALTAN PHARMACÉUTICALS, S.A.U.

- Deberán aportar Escritura nº 2.419 de 4/11/2018 de Cambio de denominación social.
- Analogía de 2 de los certificados aportados de buena ejecución. (Se adjunta modelo)

- **Declaración responsable** otorgada por el firmante de la proposición, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo constar **la pertenencia a un mismo grupo empresarial**, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, en caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial declaración responsable haciendo constar la **no pertenencia.**

Todo ello, en original o copia compulsada, o legalizada notarialmente.

LABORATORIOS NORMON, S.A.

1. Declaración responsable de no alteración de datos de la ficha de Registro de Licitadores.

2. Deberá aportar las **solvencias económicas y técnica** establecida y relacionada en el apartado 18), del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Para la solvencia económica deberá aportar el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, y cifra global de negocios.

- Para la solvencia técnica deberá aporta tres certificados de buena ejecución especificando su analogía con el objeto del contrato (se adjunta modelo para cumplimentar.)

Todo ello, en original o copia compulsada, o legalizada notarialmente.

SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.

1. Declaración responsable de no alteración de datos de la ficha de Registro de Licitadores.

2. Para la solvencia económica deberá aportar el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, y cifra global de negocios.

TEVA PHARMA, S.L.U.

- Deberá remitir la Escritura de Constitución en original o copia compulsada, o legalizada notarialmente.

Sesión Pública a las 9:30 h.

5.- APERTURA SOBRE Nº 2 OFERTA ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE PAS 123/2019 OBRA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACELERADOR LINEAL 2 EN PLANTA SÓTANO DEL HOSPITAL VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, CON IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO (MESA 3)

Por la Presidenta se da comienzo al acto público, con la presencia de las siguientes empresas ofertantes:

REPRESENTANTE	NIF	EMPRESA	CIF
Ignacio Yacobi Mariscal	**28.863.381Z**	**Moncobra S.A.**	**A78990413**

Seguidamente se procede a informar del número de empresas admitidas y excluidas, así como al resultado de la puntuación del criterio técnico no automático.

A continuación, se procede a la apertura y lectura del sobre nº 2 de oferta económica y técnica de criterios automáticos y al signado de los mismos para su traslado a la Comisión Técnica designada al efecto para que pueda ser evacuado el correspondiente informe de clasificación final de las empresas.

6.- ACTO PUBLICO LECTURA DE INFORME TECNICO DE CRITERIOS NO AUTOMATICOS Y APERTURA SOBRE 3 DE OFERTAS ECONOMICAS Y 4 DE CRITERIOS AUTOMATICOS DEL EXPEDIENTE PA 103/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE HIGIENE Y PROTECCIÓN (01.02) DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA. (MESA 4)

Por la Presidenta se da comienzo al acto público, con la presencia de las siguientes empresas ofertantes:

REPRESENTANTE	NIF	EMPRESA
Francisco Aguilera Moreno	44.039.049-Y	3M España, SL
Francisco García Infantes	28.672.061-P	
Isabel Cabrera	28.921.963-S	Alfasigma España SL
José Luis Jiménez Martín	28.865.88-J	
Rafael Raigada	44.360.338-P	ARJO IBERIA
Luis Díaz Leña	28.879.337-P	BBRAUN MEDICAL SA
Mª José Díaz Triguera	77.531.796-S	
Justo Montasein	28.660.674-B	
Francisco Soldan	28.612.264-B	BIMEDICA
Patrick Ales Cowley	77.589.545-B	CARDINAL HEALTH SPAIN 511 SL
Francisco Navarro	27.884.913-N	CELULOSAS VASCAS, S.L.
Ramón Balbuena	52.335.491-D	CORIBERICA SANITARIA, S.L.
Francisco Navarro	27.884.913-N	CV MEDICA, S.L.
Francisco Ballesteros Rodríguez	28.472.298-Y	EL CORTE INGLES,SA
José A. Mota Valero	39.685.052-R	GARRIC MEDICA SL
José A. Romero Guerrero	28.906.854-V	IZASA HOSPITAL SLU
Juan Carlos Garzón Romero	28.471.120-M	LABORATORIOS HARTMANN SA
Mª Dolores Hernández	28.757.212-J	LABORATORIOS INDAS, SAU
Lázaro Domínguez Moreno	30.968.304-T	LABORATORIOS URGO SL
Tomás Rodriguez	77.586.372-N	MARZALMEDICA
Pepe Zarallo	75.407.373-X	NACATUR 2 ESPAÑA, SL
Fidel Sáez	48.927.118-Y	PALEX MEDICAL, SA

Seguidamente se procede a informar del número de empresas admitidas y excluidas, así como al resultado de la puntuación del criterio técnico no automático.

A continuación, se procede a la apertura y lectura de los sobres nº 3 y 4 de oferta económica y técnica de criterios automáticos y al signado de los mismos para su traslado a la Comisión Técnica designada al efecto para que pueda ser evacuado el correspondiente informe de clasificación final de las empresas.

Sesión Privada a las 10:00 h.

7.- APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS Y REVISION SOBRE 1 A EMPRESAS PROPUESTAS Y QUE PRESENTARON DEUC // PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PAS 123/2019 OBRA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACELERADOR LINEAL 2 EN PLANTA SÓTANO DEL HOSPITAL VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, CON IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO (MESA 5)

Por la Secretaria hace entrega del informe con la calificación del área de valor económica de las ofertas y del área de valor técnico de criterios automáticos, así como de la clasificación FINAL de empresas, aprobándose la misma y elevando Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación por resultar las ofertas con mayor ventaja en la relación calidad/precio y haber obtenido mayor puntuación final ponderada, adjuntándose al presente Acta y formando parte de la misma.

A continuación, se hace entrega de la documentación personal de la empresa que ha sido propuesta como adjudicataria con la presentación del DEUC en el sobre nº1. Tras su examen se acuerda lo siguiente resultado:

EMPRESA QUE TIENEN QUE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL COMO REQUISITOS PREVIOS DE LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA POR RESULTAR INCOMPLETA.

COTOM 21 S.L.

- **Deberá aportar toda la documentación establecida en la cláusula 7.2.1 'Documentación previa a la adjudicación' del PCAP.**

1º) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su caso, la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá acompañarse de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b) y, c) del apartado 1º) de esta cláusula 7.2.1, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Si la persona licitadora no estuviese inscrita ni en el ROLECE (*a partir del 9 de septiembre de 2018, obligatoriamente los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, (artículo 159.4.a) y disposición final decimosexta LCSP), ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo V del presente pliego**, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurren, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación exigida (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos)

Al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 €, la citada solvencia se acreditara indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por referencia al valor estimado del contrato o, en su caso, por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y que se indica en el apartado 15.2 del Cuadro Resumen, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que

sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en el apartado 15.1 del Cuadro Resumen, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

La clasificación de las uniones temporales será las resultantes de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 del LCSP.

No obstante, lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un numero de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal.

En el apartado 15.2 del Cuadro Resumen se hará constar el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación del contrato. El disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente al valor estimado del contrato o, en su caso, a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el apartado 15.2 del Cuadro Resumen.

2º) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En su caso, la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Cuando así se exija el apartado 16 del Cuadro Resumen, en cuyo caso los citados medios se concretan en dicho apartado.

A estos efectos en el citado apartado se indicará si estos compromisos, que se integraran en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

A ello se unirá una declaración de la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, cuando así se haya exigido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas.

3º)- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Salvo que se haya presentado o se presente, voluntariamente, a los efectos pertinentes, el Anexo IV, relativo a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

En caso de estar exenta de este impuesto presentaran declaración justificativa al respecto.

4º)- Documentación acreditativa de la subcontratación

Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el apartado 17 del Cuadro Resumen tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas: Cuando la empresa que haya presentado la oferta la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

- **Deberá presentar documentación acreditativa** (sirviendo una declaración responsable en tal sentido firmada por el representante de la empresa) de que desarrolla **medidas a lograr la igualdad** de oportunidades, y de que tales medidas permanecen en el tiempo y mantienen su efectividad.

Si conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva se mujeres y hombres, al empresa estuviera obligada a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, bien por tener más de 250 trabajadores, bien porque se establezca en convenio colectivo, o por acuerdo de la Autoridad Laboral en procedimiento sancionador, ó dispusiera voluntariamente de Plan de Igualdad, la referida documentación acreditativa ó declaración responsable, deberá referirse expresamente a dicho Plan de Igualdad, su vigencia y efectividad actual.

Si la empresa no estuviera obligada a tener un Plan de Igualdad, ó no dispusiera voluntariamente del mismo, la documentación acreditativa ó declaración responsable deberá referirse a cualesquiera otras medidas destinadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombre, su vigencia y efectividad actual.

- Documento que justifique, en su caso, el **grado de compromiso medioambiental** de la empresa.

- **Certificado de la empresa** en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de **trabajadores con discapacidad** en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

  En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, los licitadores deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores en plantilla y, en caso de tener contratados trabajadores discapacitados, su número y porcentaje respecto a ésta.

- **Certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

  Todo ello, en original o copia compulsada, o legalizada notarialmente.

- En caso de tener decidido ya, las empresas que serán **subcontratadas**, aportará el **DEUC**, correspondientes a dichas empresas, sino estuviese decidido lo aportará durante la ejecución del contrato.

No produciéndose ninguna otra intervención, siendo las 12:30 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, salvo error u omisión, cómo secretaria doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA **LA SECRETARIA**